

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA

Declara Monumentos Históricos las propiedades que se indican y Zona Típica el sector que se señala.-

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE

SANTIAGO, - 6. OCT 1971 * 2412 ✓

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 30 - de la Ley Nº. 17288, de 27 de enero de 1970 y los oficios Nºs. 88, 91, 92 y 93, de 4 de agosto de 1971, del Consejo de Monumentos Nacionales,

DECRETO:

10.- Decláranse Monumentos Históricos las siguientes propiedades:

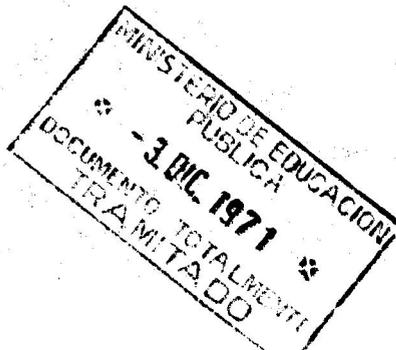
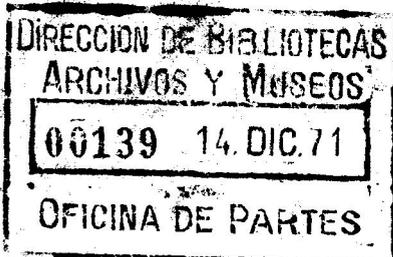
Los Fuertes Ciudadela y del Este, y el Morro de Arica, de la ciudad de Arica;

La casa patrenal, la capilla y dependencias contiguas de la Hacienda San José del Carmen El Huique, de propiedad de la sucesión de doña Elena Errázuriz de Sánchez, ubicada en la comuna de La Palmilla, departamento de Santa Cruz, provincia de Colchagua, comprendiendo también una zona exterior de protección de cien metros en todo el contorno, desde los muros perimetrales extremos del cuerpo de las construcciones señaladas;

La casa de los religiosos de Calera de Tango, con su iglesia y dependencias contiguas, de propiedad del Colegio Jesuita de San Ignacio, de Santiago, ubicada en la comuna de Calera de Tango, departamento de San Bernardo, provincia de Santiago, comprendiendo también una zona exterior de protección de cien metros en todo el contorno, desde los muros perimetrales extremos del cuerpo de las construcciones señaladas; y

La Iglesia La Matriz, del puerto de Valparaíso, comuna, departamento y provincia del mismo nombre.-

29.- Declárase Zona Típica el entorno de la Iglesia La Matriz, del puerto de Valparaíso, e aun, el sector comprendido por las siguientes calles y su edificación en ambos lados: Santo Domingo, entre las calles Altamirano y Santiago Severín; Santiago Severín, entre las calles Santo Domingo y Matriz; Matriz, entre las calles Santiago Severín y Almirante Riveros; y, Almirante Riveros, entre las calles Matriz y Pascal.



Una ordenanza municipal, fundamentada en las disposiciones del Título VI de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado, reglamentará el tipo de protección a que se someterá el sector antedicho.-

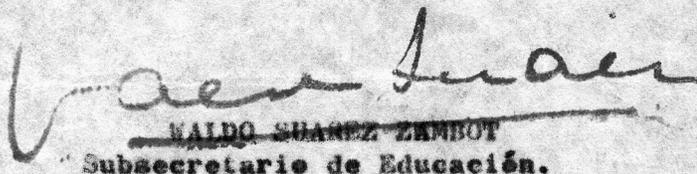
Anótese, comuníquese, tómese razón y registre se en el Departamento de Bienes Nacionales.-

SALVADOR ALLENDE GOSSENS

MARIO ASTORGA GUTIERREZ
Ministro de Educación

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


WALDO SUAREZ ZUMBOT
Subsecretario de Educación.

- 2 c. Oficina de Partes
- 5 c. Centralería
- 2 c. Consejo Monumentos Nacionales
- 2 c. Asesoría Jurídica
- 2 c. Relaciones Públicas
- 3 c. Hefe Administrativo Of. 716

